



### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante la Ley N° 31365, se ha previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N°20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público;

Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos hasta por la suma de S/ 56 661 000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES); para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de dicho Decreto y según se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados" que forma parte del Decreto Supremo en mención;

Que, de conformidad con el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", mencionado en el párrafo anterior, y que forma parte integrante del señalado Decreto Supremo, corresponde una transferencia a favor del Pliego Presupuestario 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI por el importe de S/ 10 230.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N°014-2022-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la mencionada Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal. Asimismo, copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario aprobar la transferencia de partidas de los recursos habilitados a favor del Pliego presupuestario 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, autorizado mediante el Decreto Supremo N°014-2022-EF.

De conformidad con la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N°002-2021-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificado por Decreto Supremo N°010-2017-DE;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Transferencia de Partidas autorizados en el Decreto Supremo N°014-2022-EF, a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil para el año Fiscal 2022, por el importe de S/ 10 230.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>	<b>(En Soles)</b>
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 006: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA INDECI	: 001: Instituto Nacional de Defensa Civil –
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales:	S/ <b><u>10 230.00</u></b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 10 230.00</b> =====

**Artículo 2º.-** La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 5º.-** Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil